	FORMATO	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		**FECHA: 24/Jul/2019**

1. INFORMACION GENERAL

REGISTRÓ BP y P No.: 2021 00415 0203 del 17 de septiembre de 2021

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DEPENDENCIA: Secretaria de Educación

DOCUMENTO: Documentos y estudios previos

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BOYACA, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: ISABEL ALFONSO COMBITA - Secretaria de Educación de Boyacá

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, OCTUBRE DE 2021

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Sistema educativo en el Departamento de Boyacá, desde los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, atiende al enfoque nacional de protección Integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio educativo, entre los cuales se encuentra la alimentación escolar de los estudiantes registrados en el Sistema Integral de Matricula Oficial - SIMAT, garantizando el acceso con permanencia y a la vez el aporte de nutrientes a través del suministro de un complemento alimentario.

El aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores. La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida escolar. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación Escolar - PAE es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación.

El Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de los estudiantes en virtud a la Declaración universal de Derechos Humanos (Art. 25-I), toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación.

En la actualidad, los 120 Municipios no certificados del Departamento de Boyacá cuentan con 254 I.E.O, 2005 sedes activas, de las cuales aproximadamente el 85% es rural (reporte SIMAT), además de ser población vulnerable y en condición de riesgo debido a las condiciones de vida familiar y a la estructura económica y social; Boyacá es un departamento netamente agrícola que enfoca sus esfuerzos a actividades diferentes a la formación académica, el contexto cultural lleva a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a continuar la actividad agrícola en la que el acceso a la educación es considerada un factor secundario, hecho que induce a aplicar la estrategia de acceso con permanencia de ALIMENTACIÓN ESCOLAR a través del programa PAE, adicional a los objetivos inmediatos de asistencia escolar y aportar un valor nutricional que mejore la asimilación del conocimiento, los factores de convivencia Escolar el programa de Alimentación Escolar PAE articulado con otros programas, contribuye al logro del objetivo Departamental de una Educación de calidad.

Lo anterior con el objetivo de atender a estudiantes de instituciones educativas oficiales de las áreas rural y urbana que adelantan estudios en educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en este caso específico en el municipio de BOYACA, pertenecientes a familias con vulnerabilidad social y económica, con enfoque diferencial, dada la problemática evidenciada en el bajo nivel de nutrición de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica primaria y básica secundaria y media en el departamento de Boyacá.

La Gobernación de Boyacá, mediante el Plan de Desarrollo "**PACTO SOCIAL POR BOYACÁ: TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO** 2020-2023", establece en su artículo 7. COMPONENTE denominado **"EDUCACION**" lo siguiente: "*es importante resaltar que el departamento ha fortalecido el programa de alimentación escolar PAE, con el cual se suministra un complemento alimentario al 100% de los niños, niñas adolescentes y jóvenes desde el primer día de clase y durante todo el calendario académico, prestando una atención diferencial a grupos étnicos y fomentando hábitos alimenticios saludables, cabe resaltar que durante el cuatrienio anterior se beneficiaron 632.985 estudiantes*"

Así mismo en el Programa 1: Educación Inicial para Avanzar, **Subprograma 1.1 Avancemos en Educación Inicial Integral, establece: "***Realizaremos la atención integral a los estudiantes matriculados en preescolar, a través de acciones como: Participación de las familias en los procesos educativos, alimentación escolar según requerimientos nutricionales, docentes capacitados con pertinencia y ambientes pedagógicos adecuados, dotados de material educativo y literatura infantil. Objetivo: Promover acciones que potencialicen el desarrollo integral en los niños y niñas que ingresan al sistema educativo del departamento en el nivel preescolar."*

Programa 2 Trayectoria Educativa para Avanzar. Subprograma 2.2 Permanencia educativa para avanzar "*Fortaleceremos acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, haciendo uso de estrategias tales como: generar adecuados ambientes escolares, alimentación balanceada e implementación de estratégicas de seguimiento individual.* ***Objetivo:*** *Implementar estrategias para mantener la permanencia y continuidad de los estudiantes, en los diferentes niveles de formación en las IE de los municipios no certificados del departamento de Boyacá."*

Este objetivo se plantea bajo las siguientes consideraciones: Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos…" de igual forma en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos. La Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y la Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del Estado, prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar. La Ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar. De esta forma se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio de Alimentación escolar del Departamento a través de éste programa.

El Departamento de Boyacá tiene como eje fundamental la educación de calidad en acceso con permanencia y en ella la estrategia de Alimentación Escolar a través de un complemento Alimentario, que garantice un 30 % de valor Nutricional diario aproximado que requiere un educandos oficialmente registrados en SIMAT de las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media del departamento de Boyacá, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE y Resolución 29452 de 29 de Diciembre de 2017.

La Ley 1955 de 2019, en su artículo 189, creo la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para aprender, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente; la cual tiene como objeto "fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar" y a su vez el Decreto 218 de 2020, creó la estructura interna de la misma.

Así mismo, y teniendo en cuenta que el 12 de marzo de 2020, mediante Resolución Nº 385, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, fue decretada la emergencia sanitaria en Colombia, teniendo en cuenta la presencia del COVID -19, y el día 17 de marzo de 2020, la Presidencia de la República, expidió Decreto Nº 417, mediante el cual se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el termino de treinta días con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus (COVID-19), además en cumplimiento del deber de garantizar el derecho a la educación, la continuidad de la prestación del servicio, así como del complemento alimentario que facilite el desarrollo del proceso pedagógico y de aprendizaje desde los hogares, el Gobierno Nacional expidió Decreto Nº 533 del 09 de abril, mediante el cual se modifica el marco legal del PAE, permitiendo la entrega del complemento para su consumo en casa durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria y periodo de aprendizaje en casa.

Por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Alimentos para Aprender (UAPA), expidió resolución 007 de 2020, "*Por la cual se modifican transitoriamente "Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"*» *en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19*" ésta resolución, establece que: "Las Entidades Territoriales podrán ejecutar el programa de alimentación escolar durante el periodo de la emergencia haciendo uso de los contratos vigentes, ajustándolos o adelantando nuevos contratos,

de conformidad con lo establecido en el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020. En todo caso se trata de suministrar el complemento alimentario para consumo o preparación en casa, como medida de aporte al bienestar durante la emergencia, ya sea en semanas de actividad académica o de receso estudiantil.

Sin embargo, atendiendo la resolución 777 de 2021, emitida por el Ministerio de Salud, mediante los cuales se adoptaron los protocolos para ejecución de actividades económicas sociales y del Estado, y la directiva 5 del 2021, emitida por el MEN, se hace necesario suscribir un convenio que establezca las dos modalidades de entrega del complemento, de acuerdo a lo establecido por el Gobierno nacional en el caso tal de regresar a las clases presenciales o seguir bajo la emergencia causada por el COVID-19 y el periodo de aprendizaje en Casa.

Por lo tanto el presente convenio contemplará la Ración preparada en sitio y ración industrializada la cual se entregará en caso de que el restaurante escolar, no cuente con los lineamientos requeridos para entregar una ración preparada en sitio (Resolución 29452 de 2017), de acuerdo a lo dispuesto en la directiva 005 de 2021, emitida por el MEN, y la circular 009 de 2021, expedida por la UApA, atendiendo el regreso a las aulas por parte de la comunidad estudiantil, sin embargo también se contemplará la Ración para preparar en casa (Resoluciones 006, 007 y 008 UAPA), la cual consiste en la entrega de una canasta básica de alimentos compuestas de cereales, lácteos, alimentos proteicos, azucares y dulces y grasas, la cual se debe entregar para un periodo de 4 semanas de 5 días. (Una vez por mes), la cual procederá en caso tal de continuar bajo el periodo de aprendizaje en casa a causa del COVID-19.

En concordancia con la propuesta Departamental, la Secretaria de Educación tiene como objetivos: Desarrollar programas concertados, permanentes y sistemáticos para fortalecer el sistema de política social, impulsar la gestión interinstitucional para la atención integral de los grupos especiales vulnerables, dentro de los cuales se encuentran los niños, niñas y adolescentes vinculados a las instituciones educativas oficiales, población por la cual se coordinan acciones que favorezcan el pleno ejercicio y goce de sus derechos.

Para esto, se ha formulado el proyecto denominado “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.” con registro de Banco No. 2021 00415 0203 del 17 de septiembre de 2021

Línea Estratégica	**HUMANA Y DE CAPACIDADES**
Componente	**EDUCACIÓN**
Programa	Trayectoria Educativa para Avanzar
Subprograma	Permanencia Educativa para Avanzar.
Objetivo subprograma	Implementar estrategias para mantener la permanencia y continuidad de los estudiantes, en los diferentes niveles de formación en las IE de los municipios no certificados del departamento de Boyacá.
Meta	Atender el 100% de los estudiantes focalizados y

priorizados de las Instituciones Educativas Oficiales de los Municipios No Certificados con Complemento Alimentario

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el SIMAT con corte a primero de mayo de 2021, atendiendo a que el mismo es el que cuenta con el reporte más alto de la vigencia 2021, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento.

Específicamente para el Municipio de BOYACA se establecieron los siguientes datos:

Teniendo en cuenta el SIMAT anteriormente mencionado se encuentra que cada uno de los grupos etarios establecidos en la Resolución 29452 de 2017, en el municipio de BOYACA, están conformados de la siguiente manera:

De 4 a 8 años y 11 meses: 215 niños
De 9 a 13 años y 11 meses: 328 niños
De 14 a 17 años en adelante: 227 niños.

Por lo anterior, el presente convenio está dispuesto para atender a la población estudiantil antes mencionada durante 105 Dias calendario escolar, tal y como se estableció en el proyecto, atendiendo todas las instituciones educativas oficiales, incluidas aquellas de difícil acceso y ubicadas en el sector rural.

Así mismo la resolución 29452 de 2017, en su numeral 3.3, literal L.3, establece: "*Entidades territoriales ETC: Las entidades territoriales certificadas ETC, deben cumplir las siguientes funciones: (…) l.3. Garantizar la prestación del servicio desde el primer día de calendario escolar y hasta la finalización del mismo en cada vigencia*"

El día 19 de octubre de 2021, mediante ordenanza Nº 31 fueron aprobadas las vigencias excepcionales por medio de las cuales se autoriza al Gobernador de Boyacá para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo a la vigencia fiscal 2022 y se dictan otras disposiciones.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BOYACA, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
93000000	93130000	93131600	93131608	

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

3.4. **IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**: Convenio interadministrativo entre el Departamento de Boyacá NIT: 891.800.498-1 y el Municipio de BOYACA NIt: 800023383-7

3.5. **ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes se comprometen a:

1. Atender las visitas de la supervisión del convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada.
2. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del Objeto del Convenio.
3. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado.
4. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE.
5. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.
6. Participar y apoyar al Ministerio de Educación Nacional – MEN y Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
7. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.
8. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.
9. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada

con el desarrollo, ejecución del convenio y sus respectivos soportes, para su consulta por parte del MEN y de las entidades de control.

10. Mantener la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional, Unidad Administrativa de Alimentación Escolar –Alimentos para Aprender y Departamento de Boyacá en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) a nombre del Ministerio de Educación Nacional.
11. Analizar y cumplir a cabalidad los lineamientos técnicos Administrativos vigentes emanados por el Ministerio de Educación Nacional, Resolución 29452 de diciembre 29 de 2017 y Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015. Decreto 533 de 2020, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020, de acuerdo a lo preceptuado por el Ministerio de Salud en cuanto a la emergencia sanitaria.
12. Cumplir las obligaciones establecidas en la resolución 29452 de 2017 numerales: 3.4 Actores Responsabilidades y competencias de las Entidades territoriales no certificadas
13. Establecer y hacer cumplir las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos fundamentales a los titulares, niños niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios de la estrategia de Alimentación Escolar.
14. Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Serán obligaciones del Departamento, además de las establecidas en los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar (PAE), las siguientes:

1. Impartir capacitaciones, actualizaciones y orientaciones a los funcionarios del Departamento y actores del Programa de Alimentación Escolar necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del Programa.
2. Ceñirse a los lineamientos establecidos por el MEN para el programa de alimentación escolar, en la Resolución 29452 de 2017 y Resoluciones 006, 007 y 008 emitidas por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para aprender, y las demás que se emitan en el marco de la Emergencia causada por el COVID-19.
3. Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial, de la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones pactadas y los lineamientos y estándares del MEN y la UAPA.
4. Realizar oportunamente los trámites correspondientes para que se efectúen los desembolsos de recursos comprometidos a los convenios que suscriba para la operación del Programa de Alimentación Escolar.
5. A través del supervisor del convenio designado por el DEPARTAMENTO ejercer el efectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE.
6. Contar con un equipo para la Planeación, organización y supervisión técnica-financiera del proyecto.
7. EL DEPARTAMENTO de Boyacá promoverá que los municipios incorporen en la contratación derivada del presente convenio garantías únicas legales (cumplimiento, calidad del servicio, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual y buen manejo y correcta inversión del anticipo).

8. EL DEPARTAMENTO de Boyacá promoverá la creación y realización de las actividades de los siguientes Comités: a), Comité de alimentación escolar en los establecimientos educativos. b) comité de seguimiento operativo municipal. c). mesas públicas, de acuerdo en lo establecido en la Resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017. d) comité de seguimiento operativo Departamental.

9. Cumplir a través de la Secretaría de Salud las siguientes actividades de apoyo: **a.)** Realizar las actividades de Inspección, Vigilancia y Control sanitario de alimentos en unidades aplicativas de las Instituciones Educativas oficiales, bodegas de almacenamiento de alimentos de los operadores y vehículos del transporte. **b.)** Trabajar de manera articulada con la Secretaría de Educación promoviendo la inocuidad de alimentos en el Programa de Alimentación Escolar, en conjunto se realizarán capacitaciones en Buenas Prácticas de Manipulación de alimentos a los diferentes actores del programa. **c.)** En casos de probables Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, la Secretaría de Salud en el marco de sus competencias, realizará el acompañamiento y el respectivo análisis microbiológico a los alimentos y/o agua relacionados con el evento, acorde al menú establecido.

10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los rectores, las cuales se encuentran contenidas en la Resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017 y Decreto 1852 de 2015.

11. Realizar los descuentos a que haya lugar en el evento en que, durante la ejecución del convenio, se presenten situaciones que conlleven a realizarlos, por ejemplo, cuando existan faltantes de mercados o raciones, y el municipio no haya logrado que el operador del programa realice la reposición.

12. En el caso de que el Municipio pacte un valor menor de la minuta con su operador, el departamento de Boyacá, realizará los desembolsos de acuerdo a este valor.

13. Elaborar y/o Aprobar los ciclos de menú e intercambios dentro de las minutas del los diferentes tipos de complemento alimentario.

14. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BOYACA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

2. Realizar el proceso de contratación oportunamente para seleccionar el operador que prestará el servicio en el municipio, en el caso de tener inconvenientes con el proceso de selección se deberán buscar las alternativas legales viables para poder garantizar el complemento alimentario a los estudiantes.

3. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del convenio.

4. Cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución 29452 de 2017 numerales: 3.4 Actores Responsabilidades y competencias de las Entidades territoriales no certificadas, y Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020, emitidas por la UAPA, en caso excepcional de requerir la entrega de un complemento mediante la modalidad de RPC. (aprobado previamente por la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar y Ministerio de Salud)

5. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN, la UApA y el Departamento de Boyacá, realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE.

6. Disponer de la cuenta Maestra establecida en las Resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, para el manejo de los recursos provenientes de este convenio, si dicha cuenta maestra llegase a generar rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados al departamento de

Boyacá, al finalizar el convenio, discriminado los rendimientos generados, de manera mensual desde la fecha del primer desembolso por parte del Departamento, hasta la fecha de pago del acta de liquidación final del Municipio al Operador.

7. Verificar ante la entidad Bancaria correspondiente que la cuenta bancaria se encuentra exenta de cobros o gravámenes de movimientos financieros, teniendo en cuenta el origen de los recursos.

8. Allegar a la oficina del PAE copia del contrato o convenio realizado con el operador para la ejecución del programa.

9. Establecer como parte integrante de las contrataciones derivadas del presente convenio los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN en la Resolución 29452 de 2017 y Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020, emitidas por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para aprender y demás que se llegasen a expedir con ocasión de la emergencia causada por el COVID -19.

10. Realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el sistema integrado de calidad de la Gobernación.

11. Entregar dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, al DEPARTAMENTO (PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos. La Gobernación de Boyacá, solamente tendrá en cuenta para el giro de recursos, los beneficiarios que se encuentren marcados con la estrategia de permanencia de alimentación escolar en el SIMAT, para lo cual el Municipio deberá realizar el seguimiento detallado con la información reportada en cada una de las Instituciones educativas.

11. Adelantar el control social del Programa de acuerdo en lo establecido en la Resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017, el Municipio deberá promover y solicitar a su personero la conformación de las veedurías ciudadanas que realizará el seguimiento al programa de alimentación escolar. Es de anotar que el PAE tendrá vigilancia comunitaria, preferiblemente de las asociaciones de padres de familia, lo anterior atendiendo lo establecido en la Ley 2042 de 2020. Además, deberán invitarlas a las reuniones de comité de seguimiento operativo municipal.

12. Hacer mención del Departamento de Boyacá, Ministerio de Educación Nacional y UAPA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.

13. Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado por el rector de la institución educativa.

14. El Municipio debe reportar la información a la plataforma CHIP en los plazos y términos establecidos por la Ley.

15. El municipio promoverá la creación y realización del comité de seguimiento operativo municipal de acuerdo en lo establecido en la Resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017.

16. En atención a la Ley 2046 de 2020, "*por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos* ", los municipios no certificados verificarán que su operador (contratista), cumpla con mínimo el 30% de compras locales, por lo que deberá articularse con el Departamento de Boyacá para coordinar compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local y se deberá diligenciar el formato establecido para tal fin. El Convenio se procederá a liquidar una vez se realice la verificación de dicha obligación.

17. El Municipio debe exigirle a su operador los protocolos de Bioseguridad y la aplicación de los mismos, acorde a las condiciones del Municipio, con el fin de evitar la propagación y contagio del COVID-19. Así mismo promover estrategias para el cuidado, utilizando adecuadamente los elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de la comunidad.

18. El MUNICIPIO deberá promover que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

19. Solicitar al Equipo PAE, por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos, de acuerdo al tiempo establecido en la resolución 29452 de 2017.

20. Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las raciones y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del municipio y su operador.

21. El municipio deberá contar con una persona idónea para realizar la supervisión del Programa de alimentación escolar.

22. El municipio debe verificar que su operador (Contratista) se encuentre al día en los pagos de seguridad social y parafiscales (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley. El municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución de los recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladores de alimentos o personal de entrega de la ración. Adicional a lo anterior deberá verificar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega o manipulador de alimentos, sea invertido exclusivamente en esta actividad, para lo cual deberá solicitarle a su operador los respectivos soportes.

23. Realizar descuentos al operador del programa en su municipio, cuando haya lugar los mismos y en los casos que en el operador no realice las reposiciones.

24. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá la cual será tenida en cuenta para el primer desembolso, revisado y aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá.

25. Enviar la información de manera clara y oportuna, que se solicite por parte de Departamento de Boyacá en virtud del programa de alimentación escolar.

26. El Municipio deberá garantizar los recursos a su contratista oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago, con el fin de no tener interrupciones en la ejecución del programa.

27. El Municipio debe verificar que su contratista (operador) se encuentre al día en el pago de proveedores y servicios subcontratados por este para la ejecución del programa.

28. El Municipio debe verificar que los recursos incluidos dentro del valor de la minuta sean invertidos en el gasto específico para el cual fueron destinados, para lo cual se deberán presentar los soportes correspondientes.

29. En el caso de considerar necesaria la adición de recursos por parte del Municipio éste podrá realizarlos teniendo en cuenta los debidos soportes y estudios de mercados y justificación de los mismos.

30. De acuerdo al artículo 3.4, literal n de la resolución 29452 de 2017, el Municipio deberá determinar el procedimiento a realizar con raciones sobrantes en caso de ausencia de titulares de derecho, el cual deberá ser documentado y soportado, en comité de

Seguimiento operativo Municipal, en acuerdo con los Rectores de las Instituciones Educativas, anexándolo dentro de los soportes de ejecuciones mensuales.

31. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

RESPONSABILIDADES DEL (LOS) EJECUTOR(ES) CONTRATADO(S) POR EL MUNICIPIO:

Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015. Decretos 470 y 533 de 2020, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020.

3.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La metodología empleada para el análisis de precios de mercado es la siguiente:

El análisis de mercado se elaboró en las modalidades de Ración preparada en sitio (complemento almuerzo, complemento AM y Ración Industrializada) y de Ración para preparar en casa. Estas se obtuvieron a través de la recolección de diferentes cotizaciones a todo costo (impuestos municipales, elementos de bioseguridad, materia prima, alimentos, logística, desinfección de vehículos, dotación de personal y demás gastos en que se incurra para la entrega del Paquete alimentario) de operadores privados con reconocida experiencia e idoneidad en la región; atendiendo a los requerimientos del MEN Resolución 29452 de 2017, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020 (UAPA)

Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios.

Preparado en sitio tipo almuerzo:

Valor minuta de 4 a 8 años y 11 meses $ 2,656
Valor minuta de 9 a 13 años y 11 meses: $2,989
Valor minuta de 14 a 17 años en adelante: $ 3,347

Complemento industrializado:

Valor minuta de 4 a 8 años y 11 meses $ 2,215
Valor minuta de 9 a 13 años y 11 meses: $ 2,334
Valor minuta de14 a 17 años en adelante: $2,461

RPC: $50.482

A continuación, se relaciona el precio de las minutas de acuerdo al grupo etareo:

COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO RACION PREPARADA EN SITIO			
DESCRIPCION	**4 A 8 AÑOS Y 11 MESES**	**9 A 13 AÑOS Y 11 MESES**	**14 A 17 AÑOS EN ADELANTE**
VALOR PROMEDIO INGREDIENTES	$ 1.695,00	$ 2.028,00	$ 2.386,00
Personal Manipulador de alimentos.	$ 629,00	$ 629,00	$ 629,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017.	$ 113,00	$ 113,00	$ 113,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. resolución 29452 de 2017	$ 46,00	$ 46,00	$ 46,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$ 42,00	$ 42,00	$ 42,00
Gas - Combustible	$ 75,00	$ 75,00	$ 75,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$ 56,00	$ 56,00	$ 56,00
TOTAL	**$ 2.656,00**	**$ 2.989,00**	**$ 3.347,00**

COMPLEMENTO RACIÓN INDUSTRIALIZADA			
DESCRIPCION	**4 A 8 AÑOS Y 11 MESES**	**9 A 13 AÑOS Y 11 MESES**	**14 A 17 AÑOS EN ADELANTE**
VALOR PROMEDIO INGREDIENTES	$ 1.932,00	$ 2.051,00	$ 2.178,00
Personal Manipulador de alimentos.	$ 50,00	$ 50,00	$ 50,00
Transporte en carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017.	$ 99,00	$ 99,00	$ 99,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$ 10,00	$ 10,00	$ 10,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. resolución 29452 de 2017.	$ 10,00	$ 10,00	$ 10,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$ 114,00	$ 114,00	$ 114,00
TOTAL	**$ 2.215,00**	**$ 2.334,00**	**$ 2.461,00**

Nota: En caso de que alguna Institución Educativa que está prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes grupos etarios, presente dificultades por fuerza mayor (estipulado en la resolución 29452 de 2017) para prestar el servicio, esta podrá utilizar ración industrializada.

Minutas Patrón Resolución 29452 de 2017.

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL
ALMUERZO
GRUPO DE EDAD 4-8 AÑOS 11 MESES

COMPONENTE	GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA	CANTIDAD		PORCIÓN SERVIDA
			PESO BRUTO	PESO NETO	
ALIMENTO PROTEICO[1]	**CARNES**				
	Carne roja	2 veces por semana (opcional 1 vez/semana hígado)	55 g	55 g	35 g
	Carne blanca	2 veces por semana	55 g	55 g	44 g
	HUEVO	1 vez por semana	55 g	50 g	50 g
	LEGUMINOSAS SECAS[2]				
	Fríjol o lenteja o garbanzo	2 veces por semana	15 g	15 g	45 g
CEREAL	**CEREALES**				
	Arroz	Todos los días	40 g	40 g	90 g
	Pasta		35 g	35 g	80 g
TUBÉRCULOS, RAÍCES, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL	**TUBÉRCULOS, RAÍCES, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL**				
	Plátano o	Todos los días	100 g	60 g	60 g
	Papa, yuca, ñame, arracacha o		75 g	60 g	60 g
	Arepa, bollo o		40 g	40 g	40 g
	Pan		30 g	30 g	30 g
VERDURA FRÍA O CALIENTE	**VERDURAS**				
	Verdura fría o caliente	Todos los días	Depende del tipo de verdura	50 g	50 g
BEBIDA	**FRUTAS[3]**				
	Fruta en jugo	Todos los días	Depende del tipo de fruta	60 g	200 cm^3
AZÚCARES	**AZÚCARES**				
	Azúcar o panela	Todos los días	10 g	10 g	
GRASAS	**GRASAS**				
	Aceite o	Todos los días	10 cm^3	10 cm^3	
	Margarina		10 g	10 g	
LECHE[4]	**LÁCTEOS**				
	Leche entera pasterizada o	3 veces a la semana	100 cm^3	100 cm^3	100 cm^3
	Leche en polvo o		13 g	13 g	13 g
	Queso		15 g	15 g	15 g
Condimentos[5]					

APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRÓN

	Kcal	Proteína g	Grasas g	Carbohidratos g	Calcio mg	Hierro mg
TOTAL	495	15,9	15,8	72,2	170	4,0
Recomendaciones diarias (4-8 años 11 meses)	**1518**	**53,1**	**50,6**	**212,5**	**800**	**6,2**
Adecuación total	33%	30%	31%	34%	21%	65%
Observaciones						

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL
ALMUERZO
GRUPO DE EDAD 9 - 13 AÑOS 11 MESES

COMPONENTE	GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA	CANTIDAD		PORCIÓN SERVIDA
			PESO BRUTO	PESO NETO	
ALIMENTO PROTEICO[1]	**CARNES**				
	Carne roja	2 veces por semana (opcional 1 vez/semana hígado)	90 g	90 g	58 g
	Carne blanca	2 veces por semana	90 g	90 g	72 g
	HUEVO	1 vez por semana	55 g	50 g	50 g
	LEGUMINOSAS SECAS[2]				
	Fríjol o lenteja o garbanzo	2 veces por semana	25 g	25 g	75 g
CEREAL	**CEREALES**				
	Arroz	Todos los días	50 g	50 g	113 g
	Pasta		45 g	45 g	102 g
TUBÉRCULOS, RAÍCES, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL	**TUBÉRCULOS, RAÍCES, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL**				
	Plátano o	Todos los días	167 g	100 g	100 g
	Papa, yuca, ñame, arracacha o		125 g	100 g	100 g
	Arepa, bollo o		80 g	80 g	80 g
	Pan		50 g	50 g	50 g
VERDURA FRÍA O CALIENTE	**VERDURAS**				
	Verdura fría o caliente	Todos los días	Depende del tipo de verdura	60 g	60 g
BEBIDA	**FRUTAS**				
	Fruta en jugo	Todos los días	Depende del tipo de fruta	60 g	200 cm^3
AZÚCARES	**AZÚCARES**				
	Azúcar o panela	Todos los días	10 g	10 g	
GRASAS	**GRASAS**				
	Aceite o	Todos los días	14 cm^3	14 cm^3	
	Margarina		14 g	14 g	
LECHE[4]	**LÁCTEOS**				
	Leche entera pasterizada o	3 veces a la semana	100 cm^3	100 cm^3	100 cm^3
	Leche en polvo o		13 g	13 g	13 g
	Queso		30 g	30 g	30 g
Condimentos[5]					

APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRÓN

	Kcal	Proteína g	Grasas g	Carbohidratos g	Calcio mg	Hierro mg
TOTAL	685	23,4	22,8	96,5	217	5,7
Recomendaciones diarias (9-13 años 11 meses)	**2245**	**78,6**	**74,8**	**314,3**	**1100**	**8,7**
Adecuación total	30%	30%	30%	31%	20%	65%

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL
ALMUERZO
GRUPO DE EDAD 14 - 17 AÑOS 11 MESES

COMPONENTE	GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA	CANTIDAD		PORCIÓN SERVIDA
			PESO BRUTO	PESO NETO	
ALIMENTO PROTEICO[1]	**CARNES**				
	Carne roja	2 veces por semana (opcional 1 vez/semana hígado)	100 g	100 g	64 g
	Carne blanca	2 veces por semana	100 g	100 g	80 g
	HUEVO	1 vez por semana	55 g	50 g	50 g
	LEGUMINOSAS SECAS[2]				
	Fríjol o lenteja o garbanzo	2 veces por semana	35 g	35 g	105 g
CEREAL	**CEREALES**				
	Arroz	Todos los días	65 g	65 g	146 g
	Pasta		60 g	60 g	136 g
TUBÉRCULOS, RAÍCES, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL	**TUBÉRCULOS, RAÍCES, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL**				
	Plátano o	Todos los días	200 g	120 g	120 g
	Papa, yuca, name, arracacha		150 g	120 g	120 g
	Arepa, bollo o		100 g	100 g	100 g
	Pan		60 g	60 g	60 g
VERDURA FRÍA O CALIENTE	**VERDURAS**				
	Verdura fría o caliente	Todos los días	Depende del tipo de verdura	70 g	70 g
BEBIDA	**FRUTAS**				
	Fruta en jugo	Todos los días	Depende del tipo de fruta	60 g	200 cm^3
AZÚCARES	**AZÚCARES**				
	Azúcar o panela	Todos los días	10 g	10 g	
GRASAS	**GRASAS**				
	Aceite o	Todos los días	18 cm^3	18 cm^3	
	Margarina		18 g	18 g	
LECHE[4]	**LÁCTEOS**				
	Leche entera pasterizada o	3 veces a la semana	180 cm^3	180 cm^3	180 cm^3
	Leche en polvo o		24 g	24 g	24 g
	Queso		40 g	40 g	40 g
Condimentos[5]					

APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRÓN

	Kcal	Proteína g	Grasas g	CHO g	Calcio mg	Hierro mg
TOTAL	855	29,6	28,4	120,3	289	6,9
Recomendaciones diarias (14 - 17 años 11 meses)	**2856**	**100,0**	**95,2**	**399,9**	**1100**	**11,8**
Adecuación total	30%	30%	30%	30%	26%	58%

MINUTA PATRÓN RACIÓN INDUSTRIALIZADA					
COMPONENTE	ALIMENTOS	FRECUENCIA SEMANAL/5 DÍAS	TAMAÑO DE PORCIÓN (peso neto)		
			4 A 8 AÑOS Y 11 MESES	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES	14 A 17 AÑOS Y 11 MESES
LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS[1]	Leche entera entera, leche saborizada, avena, kumis, yogurt	Todos los días	200 cm^3	200 cm^3	200 cm^3
DERIVADOS DE CEREAL[2]	Ponqué, palito de queso, muffin de queso, croissant, mantecada, torta de queso, Almojabana, pan de yuca, galleta; entre otros.	Todos los días	40 g	70 g	100 g
FRUTAS[3]	Porción de fruta entera	3 veces por semana	100 g	100 g	100 g
AZÚCARES, DULCES Y FRUTOS SECOS[4]	Barra de granola, bocadillo, chocolatina, leche condensada, arequipe, panelita de leche, rollito de leche, maní de sal, maní de sal con uvas pasas, entre otros	2 veces por semana	15 g	20 g	25 g

Brindar Complemento tipo almuerzo preparado en sitio a **215 niños de 4 a 8 años y 11 meses, 328 niños de 9 a 13 años y 11 meses, y 227 niños de 14 a 17 años en adelante** para un total de 770 estudiantes diarios, de la Institución educativa oficial del Municipio de BOYACA, con valor de ración minuta por $2.656, $2.989, $ 3.347 respectivamente.

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grupo etario establecido dentro del convenio se llegaren a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niños dentro del grupo etario teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los grupos etarios, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grupo que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grupo etario, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grupo etario Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, son pena de no ser reconocidos.

Dentro de este marco, en el caso que se continúe en la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, que conlleve a suspensión de clases presenciales y se presente periodo de aprendizaje en casa, se entregará una Ración para preparar en casa que consiste en una Canasta básica de Alimentos, la cual tendrá que estar autorizada por el Ministerio Salud, Educación y UApA.

Ración para preparar en casa: $50.482

A continuación, se relaciona el precio de las minutas

COMPLEMENTO RACION PARA PREPAR EN CASA

DESCRIPCIÓN	VALOR x 20 DÍAS
VALOR PROMEDIO MATERIA PRIMA	47.673
Transporte	1765
Personal encargado del alistamiento, empaque y entrega en sitio	1044
Total	$50.482

En atención a la autonomía que tienen las Entidades Territoriales para generar las minutas acordes a las particularidades, costumbres y contexto de la región; la ETC Boyacá solicitó el aval del Ministerio de Educación Nacional – Unidad Administrativa Especial del Alimentación Escolar- Alimentos para aprender, con el fin de modificar los componentes que integran la Ración para Preparar en Casa - RPC y ajustar la canasta de alimentos más acorde a los hábitos alimentarios y culturales de la región siempre orientada hacia el consumo de alimentos saludables, así mismo debido al desabastecimiento que se presenta en el País de algunos productos, y a la poca aceptabilidad que han presentado algunos alimentos como lo son los enlatados, por lo que mediante comunicación de fecha 04 de mayo de 2021, la UApA, aprobó la solicitud realizada**.**

Teniendo en cuenta lo anterior, los alimentos que componen la RPC, para entregar a un estudiante son los siguientes:

Ración para preparar En Casa – RPC -ETC Boyacá

RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA - RPC PAE BOYACÁ

Grupo de alimento	Alimento	Cantidad	Unidad de medida	Detalles	Presentación Comercial	
Cereales	Arroz **y**	1000	g	1000 g **y**	2 libras de arroz blanco, o 1 kilo de arroz blanco, de granos enteros - no partidos -	
	Pasta **y**	500	g	500 g **y**	1 libra ó 2 paquetes de 250 gramos	
	Harina de trigo fortificada	500	g	500 g **y**	1 libra	
	Avena en hojuelas	500	g	500 g	1 libra	
Lacteos	Leche de vaca Ultra Alta Temperatura UHT - larga vida ó	4000	ml	4 bolsas de 1000 cc c/u **ó**	4 bolsas de leche UHT Larga Vida	Tener en cuenta que de este grupo de alimentos se debe entregar una (1) sola de las dos (2) opciones.
	Leche en polvo	400	g	400 g	1 paquete de leche en polvo	
Alimento protéico	Frijol **y**	500	g	500 g **y**	1 libra de frijol **y**	Tener en cuenta que para este grupo de alimentos se deben entregar tres (3) opciones de leguminosas.
	Lenteja **y**	500	g	500 g **y**	1 libra de lenteja **y**	
	Arveja seca verde o amarilla *	500	g	500 g **y**	1 libra de arveja seca verde **o** amarilla	
	Huevo de gallina	30 unidades	g	30 unidades	Huevo de gallina (Una cubeta de huevo de gallina frescos)	
Azúcares y dulces	Panela **ó**	500	g	500 g **ó**	Tener en cuenta que para este grupo de alimentos la RPC se compone de una (1) sola de las tres (3) opciones de azúcares o dúlces.	
	Azúcar **ó**	500	g	500 g **ó**		
	Bocadillo	500	g	1 lonja de bocadillo de 500 g		
Grasas	Aceite	500	ml	500 ml	1 frasco de 500 ml	

Actualizado a abril de 2021

Notas:

1. En todo caso los alimentos que se suministren en el PAE deben cumplir con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente, las fichas técnicas y los lineamientos que para el efecto y en el marco de la Emergencia expida el sector salud, quien es la entidad competente en este aspecto.
2. No se aceptan intercambios de las leguminosas: frijol y lenteja. * Se permite intercambio entre: Arveja seca verde o amarilla por Garbanzo.
3. Se permite intercambio entre: harina de trigo fortificada, harina de maiz precocida amarilla o blanca y cuchuco de trigo
4. El huevo de gallina debe ser fresco y estar acorde a la Norma Técnica Colombiana - NTC 1240 de clasificación de los huevos
5. El paquete puede contener azúcar o panela o bocadillo.
6. Lo expuesto en el ciclo de menús, son algunos ejemplos de preparaciones para hacer en el hogar a considerar para una alimentación saludable.

Esta canasta básica se entregará una vez al mes con una distribución para un periodo de 4 semanas de 5 días, por estudiante.

Los estudiantes fueron focalizados, de acuerdo al reporte del sistema de matrícula oficial con corte a 01 de Mayo de 2021.

Brindar Ración para preparar en casa a 770 estudiantes, de la Institución educativa oficial del Municipio de BOYACA, con valor por paquete mensual de RPC de $50.482 cada uno.

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio el Municipio de BOYACA.

3.9 CALIDAD DEL PERSONAL: N/A

3.10 VALOR: Se considera que el valor del presupuesto oficial para el siguiente estudio previo es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS (**$ 242.676.105,00**)**

APORTES:

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: DOSCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($ 201.421.167,15), equivalente al 83% del valor del convenio.

Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes de: Nación (UApA)

MUNICIPIO DE BOYACA: CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 41.254.937,85), equivalente al 17% del valor del convenio.

3.11 **DESEMBOLSOS:** El Departamento desembolsará el valor de su aporte de la siguiente manera: un primer giro equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (**50%),** una vez legalizado el convenio y suscrita el Acta de Inicio, entrega de la certificación de la cuenta maestra, y además se haya presentado la fase de alistamiento, del Municipio, convenio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá, un segundo desembolso equivalente al TREINTA POR CIENTO **(30%)** del valor del aporte del Departamento, cuando haya trascurrido el 50% de ejecución del convenio, y un último giro proporcional al VEINTE PORCIENTO **(20%)**, restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, el cual se hará con la presentación del acta de recibo a satisfacción y liquidación.

Nota. Se debe anexar el consolidado de raciones entregadas durante el mes, durante los 10 primeros días de cada mes.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Este objetivo se plantea bajo las siguientes consideraciones: Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos…" Adicionalmente el artículo 113 de la CP estableció que "*el poder público estaría integrado por tres ramas: ejecutiva, legislativa y judicial y por los órganos autónomos e independientes, encargados de garantizar el cumplimiento de las demás funciones del Estado" y* de acuerdo al artículo 209 de la Carta política "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

De igual forma la modalidad seleccionada esta soportada en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos. Así mismo el artículo 6 de la misma Ley establece: "*ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y*

colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 en la subsección 6 articulo 2.2.1.1.1.6.1 que determina el deber de análisis de las Entidades Estatales de realizar el análisis del sector económico y de los oferentes.

Con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de la Ley, se hace necesario realizar el análisis integral del sector que justifique las características financieras, jurídicas, organizacionales y operativas del contrato que se requiere celebrar.

1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BOYACA, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

2. ASPECTOS TÉCNICOS

2.1. ECONÓMICO

Dentro del sector de Servicios en Colombia se tienen como principales sub-sectores:

- *Postales y de correo*
- *Inmobiliarias y de alquiler de maquinaria*
- Expendio de alimentos, bares y similares
- *Informática*
- *Educación superior privada*

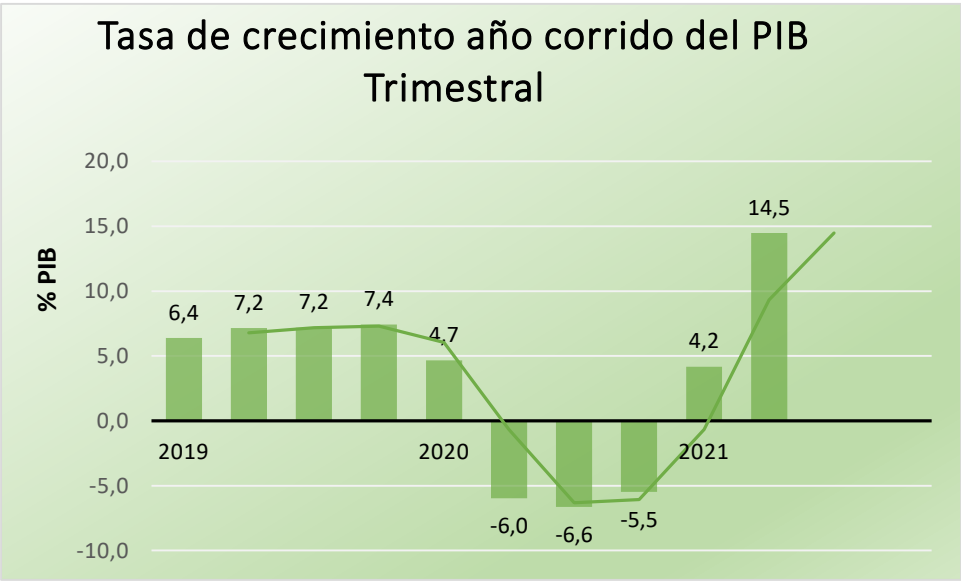
- *Telecomunicaciones*
- *Salud humana privada*
- *Otras actividades empresariales*
- *Entretenimiento y otros servicios*
- *Publicidad*
- *Actividades de radio y televisión*
- *Auxiliares al transporte*
- *Suministro de personal, seguridad y aseo*

2.1.1. Evolución del segundo trimestre de 2021.

De acuerdo con la resolución 385 de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19) y se adoptan las medidas para hacer frente al virus en las directrices del Ministerios de Salud y Protección Social, determina el cese de actividades en todas las ramas productivas del país, mediante una cuarentena estricta. Provocando en la economía colombiana una disminución en el producto interno bruto.

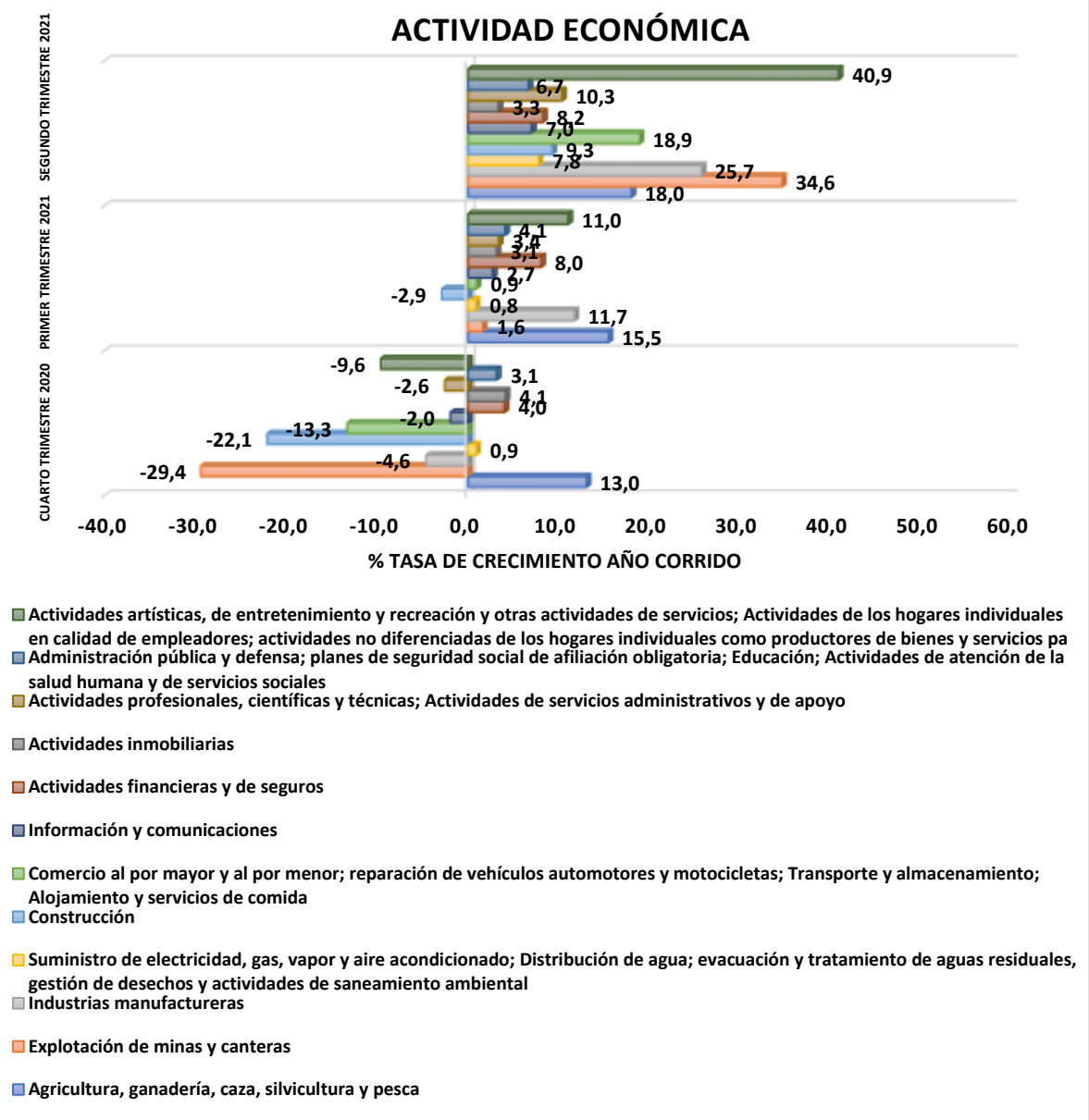
De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) en el primer trimestre del año 2020 la tasa de crecimiento del PIB año corrido del 4,7%; en el segundo trimestre se contrajo al -6,0%; en el tercer trimestre fue del -6,6%, mientras que en el cuarto trimestre tuvo una pequeña expansión con una cifra del -5,5%

Para en el primer trimestre de 2021 la tasa de crecimiento año corrido evidencio una expansión económica con respecto al trimestre anterior pasando al 4,2% y, por último, en el segundo trimestre de 2021 fue del 14,5%.



Fuente: Elaboración propia con datos del DANE (Producto Interno Bruto-PIB-nacional trimestral)

La expansión en la tasa de crecimiento del PIB se encuentra fuertemente jalonada por el crecimiento en la explotación de minas y canteras pasando del -29,4% en el cuarto trimestre de 2021 al 25,7% en el segundo trimestre de 2021; también la industria manufacturera paso del -4,6% al 25,7% y, por último, el comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida paso del -2% al 18,9%.



Fuente: Elaboración propia: Elaboración propia con datos del DANE (Producto Interno Bruto-PIB-nacional trimestral)

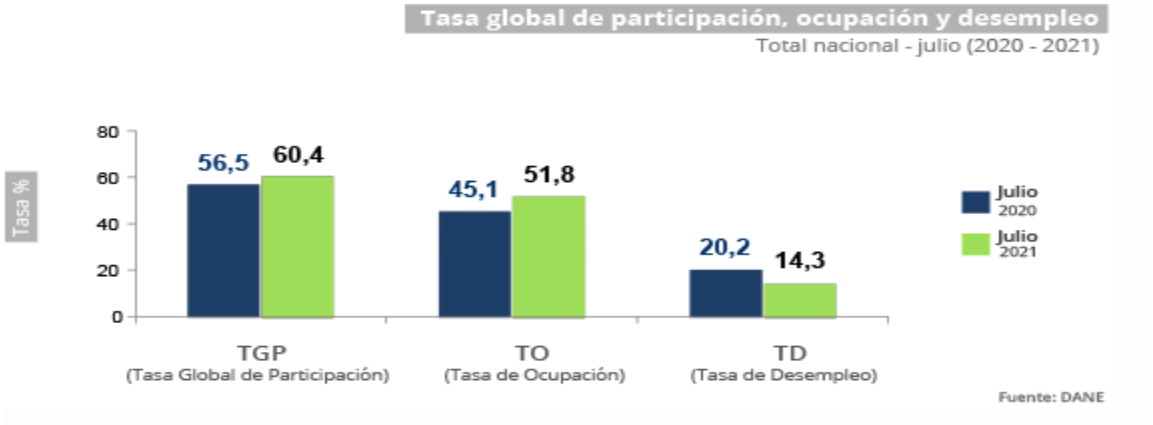
2.1.2. Calificadoras de Riesgo

Los esfuerzos del país en política económica son reconocidos internacionalmente y así lo indican las calificadoras de riesgo, quienes mantienen el grado de inversión para Colombia, selecto grupo que compartimos con los países de la Alianza del Pacífico (Chile, México, Perú), Uruguay y con Panamá, en las calificadores de riesgo más reconocidas a nivel internacional como FicthRatings y Moody's, mientras la calificadora standard & Poor's bajo la calificación del país, ubicándola en un grado de incertidumbre.

2.1.3. Mercado laboral.

La tasa de desempleo para el mes de julio de 2021 fue de 14,3%, es decir, una disminución de 5,9% con respecto al mismo periodo del año anterior (20,2%). Para el año 2021 en el mes de julio el número de la población desocupada fue de 3.485 mil personas en comparación del mismo periodo en el año anterior de 4.559 mil personas.

La tasa de ocupación registro un aumento en julio de 2021 del 6,7% en comparación al mismo periodo en el año 2020, en termino poblacional, el número de habitantes ocupados en el 2021 fue de 20.902 mil personas con respecto a 17.984 mil personas en el 2020. Por otro lado, la tasa global de participación en julio de 2021 se ubicó en 60,4%, registrando un aumento del 3,9% en comparación al 2020.



Para el trimestre móvil mayo-julio, la tasa de desempleo fue de 14,8%, lo que significó una disminución de 5,7% para el mismo periodo en el año anterior (20,5%), por otro lado, la tasa de global de participación en el trimestre móvil mayo-julio del 2021 fue 60,1%, 3,7 punto por encima al mismo periodo en el año 2020 (56,4%). Por último, la tasa de ocupación para el mismo trimestre móvil en el 2021 aumento 6,4%, registrando una tasa de 51,2%, mientras en el 2020 fue de 44,8%.

El aumento en la tasa de ocupación como la disminución de la tasa desempleo, se explicó por la apertura de algunos sectores económicos y la flexibilidad en las normas nacionales con respecto a la actual crisis sanitaria de la Covid-19, permitiendo que los sectores económicos retomen sus actividades, por lo tanto, generó una mayor absorción de la demanda en el mercado laboral.

2.2. Alimentos en Colombia.

IPC

Información agosto de 2021



IPC	Agosto					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2021	2020	2021	2020	2021	2020
IPC total	**0,45**	-0,01	**3,93**	1,12	**4,44**	1,88

El comportamiento mensual del IPC total en el mes de agosto de 2021 (0,45). Se explicó principalmente por la apertura económica como el levantamiento de las restricciones sociales y económicas implementadas por la fuerte crisis sanitaria del año 2020 provocando una disminución en el consumo, por lo tanto, el efecto fue directo a los precios al consumidor con tendencia a la baja, mientras en el 2021 las divisiones de bienes y servicios que más contribuyen en la construcción del IPC mensual son: Alimento y Bebidas No Alcohólicas con una contribución del 0,18 y Restaurantes y Hoteles con un 0,10. Aumentaron 1,08% en alimentos y Bebidas No Alcohólicas y un 0,99% en Restaurantes y Hoteles.

Variación mensual y año corrido 2021

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Año corrido
Total IPC	0,41	0,64	0,51	0,59	1,00	-0,05	0,32	0,45					3,93
Alimentos Y Bebidas No Alcohólicas	1,44	0,46	1,14	2,09	5,37	-1,02	0,38	1,08					11,36
Bebidas Alcohólicas y Tabaco	0,20	0,31	0,46	0,51	0,22	0,24	0,27	0,22					2,45
Prendas De Vestir Y Calzado	-0,41	1,82	0,46	-0,57	0,08	0,02	0,18	0,07					1,85
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	0,13	0,28	-0,69	0,43	0,24	0,06	0,31	0,19					2,36
Muebles, Artículos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar	0,26	0,96	0,30	0,37	0,32	0,35	0,23	0,30					3,12
Salud	0,26	0,59	0,31	0,42	0,27	0,23	0,27	0,25					2,64
Transporte	0,70	0,62	0,43	0,38	0,33	0,10	0,23	0,34					3,17
Información Y Comunicación	-0,16	-0,09	-0,85	-1,13	-3,17	-0,27	-0,11	-0,18					-5,83
Recreación Y Cultura	-0,82	0,82	-0,53	0,07	0,18	0,05	0,18	0,19					0,33
Educación	0,00	3,56	0,24	0,86	0,06	0,00	0,00	0,62					5,41
Restaurantes Y Hoteles	0,65	0,69	0,40	0,37	0,86	0,68	0,80	0,99					5,57
Bienes Y Servicios Diversos	0,37	0,62	0,13	0,35	0,24	0,27	0,31	0,29					2,61

Fuente: DANE

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación y redondeo

Actualizado el 4 de septiembre de 2021

En el mes de agosto de 2021, el IPC registró otras variaciones en comparación con el mes de julio de 2021. Tres divisiones se ubicaron por encima en el mes de agosto: Muebles, Artículos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar paso del 0,23% en julio al 0,30% de agosto; Transporte aumento del 0,23% al 0,34% y, por último, en educación paso del 0,00% al 0,62%.

2.2. Seguridad Alimentaria en Colombia

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos de la República de Colombia (INVIMA) tiene la función de ejecutar el control sanitario tanto de los medicamentos como de los alimentos producidos y comercializados en la República de Colombia.

Por su carácter técnico-científico, INVIMA procura garantizar la salud pública de la población de Colombia ejerciendo inspección y vigilancia de normas de producción, estándares de higiene y calidad de las materias primas con las que se producen los alimentos y medicamentos.

Como resultado de sus inspecciones, vigilancias y análisis, INVMA ha publicado una serie de normas relacionadas con productos alimenticios que pueden ser consultadas a continuación:

Acuerdo de 2003 Min agricultura y Desarrollo Rural
Acciones conjuntas para controlar la fabricación ilegal de la panela

Circular DG-0100-196 de 2002 INVIMA
Aplicación y cumplimiento de la Resolución 0402 de 2002. Pollo Marinado.

Decreto 2278 de 1982 Ministerio de Salud
Reglamenta el sacrificio de animales de abasto público para consumo humano, procesamiento, transporte y comercialización de su carne.

Decreto 2106 de 1983 Ministerio de Salud
Se establecen las normas de identidad y pureza de los endulcolorantes utilizados en los productos alimenticios.

Decreto 2162 de 1983 Ministerio de Salud
Regula la producción, procesamiento, transporte y expendio de los productos cárnicos procesados.

Decreto 2437 de 1983 Ministerio de Salud
Regula la producción, procesamiento, transporte y comercialización de la leche.

Decreto 1601 de 1984 Ministerio de Salud y Min transporte
Reglamenta la sanidad portuaria y vigilancia epidemiológica en naves y vehículos terrestres.

Decreto 1036 de 1991 Ministerio de Salud
Subrogase el Capítulo 1 del Título 1 del Decreto No 2278 de agosto 2 de 1982.

Decreto 547 de 1996 Ministerio de Salud
Regula las condiciones sanitarias de producción, empaque y comercialización, al control de la sal para consumo humano.

Decreto 1944 de 1996 Ministerio de Salud
Reglamenta la fortificación de la harina de trigo y se establecen las condiciones de comercialización, rotulado, vigilancia y control.

Decreto 3075 de 1997 Ministerio de Salud
Regula las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos en el territorio nacional.

Decreto 476 de 1998 Min salud y Min agricultura
Modifica algunos artículos del Decreto 2437/83 y deroga el Decreto 2473/86 sobre leches.

De igual forma, se deben tener en cuenta los siguientes documentos de referencia:

- Reglamento Sanitario Internacional – RSI 2005.
- Ley 09 de 1979
- Ley Estatutaria 1751 de 2015
- Decreto 780 de 2016.
- Cronograma de alimentos y bebidas: https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/HS/Paginas/normograma-sanitario-alimentos-y- bebidas.aspx
- Resolución 3280 de 2018
- Resolución 1164 de 2002
- Resolución 385 de 2020
- Resolución 380 de 2020
- Resolución 418 de 2020

Lo anterior hace parte de los lineamientos para el sector de alimentos y bebidas en Colombia ante la declaración de emergencia sanitaria por COVID-19.

2.3 TÉCNICO

2.3.1 Condiciones Técnicas Y Tecnológicas Del Objeto Del Proceso De Contratación

La educación en nutrición, entendida como la combinación de experiencias de aprendizaje diseñadas para facilitar la adopción voluntaria de conductas alimentarias y otras conductas relacionadas con la nutrición que conduzcan a la salud y el bienestar, ha sido reconocida como uno de los elementos esenciales para contribuir a la prevención y control de los problemas relacionados con la alimentación del mundo.

Frente a la diversidad de factores ambientales que afectan la calidad de la alimentación, se considera que la educación en nutrición es la escuela representa una manera eficiente de alcanzar a un amplio sector de la población, que incluye no solo a los niños, jóvenes, sino también a sus maestros, sus familias y la comunidad de la que forman parte. (OMS).

Los niños en edad escolar constituyen uno de los grupos prioritarios que deben recibir una educación en nutrición; es particularmente importante suministrar esta formación de manera efectiva, por lo que el Ministerio de Educación Nacional a través de la jornada única que fortalece a las Instituciones y sedes educativas dentro de los Lineamientos técnicos, administrativos y estándares del PAE porque:

- *Una nutrición apropiada es fundamental para el desarrollo físico y mental de niños y adolescentes;*
- *Los escolares son consumidores actuales y futuros que necesitan información y educación específica para adquirir patrones alimentarios saludables y perdurables.*
- *Como futuros padres, los escolares jugaran un importante papel en el desarrollo de sus descendientes.*
- *Como miembros de la unidad familiar, los escolares constituyen un importante vínculo entre la escuela y el hogar, así como la comunidad (FAO).*

Con el ánimo de lograr la cobertura universal del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en todas las instituciones y con el esfuerzo de articular todos los programas, planes y proyectos que contribuyen de manera positiva a que los estudiantes culminen los ciclos del sistema educativo, las entidades territoriales deben ejecutar el Plan de Desarrollo vigente.

Se ha comprobado que la alimentación escolar es uno de los aspectos que contribuye, no solo a la permanencia de los niños en el sistema educativo sino también mejora sus desempeños escolares y la capacidad de atención de los estudiantes, por ende, sus procesos de aprendizaje.

De acuerdo, con el Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, "por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", derivado de la pandemia COVID-19, se hace necesario adicionar de forma transitoria los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, que permitan la prestación del servicio de Alimentación Escolar con el suministro de un complemento alimentario para consumo en casa que le permita a los beneficiarios promover el desarrollo cognitivo mientras se estabiliza el regreso a los establecimiento educativos. Este Decreto también determino: "Permitir que el Programa de Alimentación Escolar brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

De acuerdo con la normatividad vigente: el Decreto No 1852 de 2015 le corresponde a las entidades territoriales garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar, Resolución No. 20452 del

2017 (MEN), la Resolución No .0006, 0007 y 0008 de 2020 por medio de la cual la unidad administrativa especial para la alimentación escolar alimentos para aprender, por la cual se modifica transitoriamente ". Los lineamientos-Administrativos, los estándares y condiciones mínimas del programa de alimentación escolar -PAE "

Las condiciones técnicas son las expresadas en las especificaciones técnicas del objeto a contratar, de forma especial en cada uno de los ítems contemplados en la solución técnica a la necesidad planteada y que se pretende satisfacer con esta contratación.

2.5 REGULATORIO

2.5.1 Normatividad aplicable al proceso de contratación

La normatividad aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de y Decreto 1082 de 2.015.

2.5.2 Normatividad que regula la actividad económica

- *Decreto ley 410 de1971, por el cual se expide el Código de Comercio*
- *Ley 7 de1999–artículo 6 "Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.*
- *Ley 7 de1991: Ley marco del Comercio Exterior.*
- *Decreto 2153 de 1992, por el cual se reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones.*
- *Ley 170 de 1994, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo por el que se establece la "Organización Mundial de Comercio(OMC)*
- *Ley 463 de 1998, por medio de la cual se aprueba el "Tratado de cooperación en materia de patentes (PCT)", elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979 y modificado el 3 de febrero de 1984, y el reglamento del tratado de cooperación en materia de patentes*
- *Ley 172 de 1994, por medio del cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, suscrito en Cartagena de Indias el 13 de junio de 1994*
- *Ley 603 de 2000, por la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1995.*
- *Ley 715 de 2001 expresamente previó que corresponde a los Distritos y Municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2 de la misma ley.*
- *Decreto 427 de 2001. Por el cual se promulga el "Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT)" elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979 y modificado el 3 de febrero de 1984 y el Reglamento del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes. (Decreto 2591 de 2000, por el cual se reglamenta parcialmente la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.*

- *Decreto 1075 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el Programa de Alimentación Escolar–PAE", Adicionado por el decreto 1852 de 2015.*
- Decreto 470 de 2020, Decreto 533 de 2020
- *Resolución 29452 del 2017. (MEN)*
- *Resolución 0006 del 2020. (UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR ALIMENTOS PARA APRENDER)*
- *Resolución 0007 del 2020. (UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR ALIMENTOS PARA APRENDER).*

ANALISIS DE LA DEMANDA

La Gobernación de Boyacá realizará el proceso de contratación, el cual, garantiza la transparencia en la ejecución del convenio de asistencia alimentaria, en el cual se beneficiarán todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante el suministro de complementos alimentarios.

La gobernación de Boyacá en el presente año y años anteriores (2014-2021) ha mantenido el programa de alimentación escolar descentralizado en los 123 municipios de departamento, es decir, se suscriben convenios interadministrativos con cada uno de los municipios los cuales son los encargados de realizar el proceso de contratación para seleccionar el oferente (operador) que prestará el servicio en cada municipio, atendiendo lo establecido en la resolución 29452 de 2017.

Desde el 25 de marzo del 2020 se emitió la resolución 0006 del 2020 por la unidad administrativa especial para la alimentación escolar alimentos para aprender, quien da los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas para la atención transitoria del programa en la emergencia sanitaria y que la gobernación de Boyacá decidió acogerse a la modalidad de ración preparada en casa la cual se viene entregado hasta la fecha.

Es de anotar que el Ministerio de Educación Nacional ha resaltado el PAE del departamento de Boyacá por su modalidad de contratación y su buen funcionamiento.

La metodología empleada para el análisis de precios de mercado es la siguiente:

El análisis de mercado se elaboró en las modalidades de Ración preparada en sitio (complemento almuerzo, complemento AM y Ración Industrializada) y de Ración para preparar en casa. Estas se obtuvieron a través de la recolección de diferentes cotizaciones a todo costo (impuestos municipales, elementos de bioseguridad, materia prima, alimentos, logística, desinfección de vehículos, dotación de personal y demás gastos en que se incurra para la entrega del Paquete alimentario) de operadores privados con reconocida experiencia e idoneidad en la región; atendiendo a los requerimientos del MEN Resolución 29452 de 2017, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020 (UAPA)

Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios.

Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios.

Preparado en sitio tipo almuerzo:

Valor minuta de 4 a 8 años y 11 meses $ 2.656
Valor minuta de 9 a 13 años y 11 meses: $2.989
Valor minuta de 14 a 17 años en Adelante: $ 3.347

Complemento industrializado:

Valor minuta de 4 a 8 años y 11 meses $ 2,215
Valor minuta de 9 a 13 años y 11 meses: $ 2,334
Valor minuta de14 a 17 años en Adelante: $2,461

Nota: En caso de que alguna Institución Educativa que está prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes grupos etarios, presente dificultades por fuerza mayor (estipulado en la resolución 29452 de 2017) para prestar el servicio, esta podrá utilizar ración industrializada.

RPC: $50.482

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRA ENTIDADES ESTATALES SOBRE EL BIEN O SERVICIO

La Gobernación de Boyacá en años anterior ha realizado convenios interadministrativos con los 123 municipios, para garantizar el desarrollo del programa de alimentación escolar en todos los municipios con la participación de los alcaldes.

Dicha modalidad de contratación, ha sido resaltada por el Ministerio Educación Nacional poniéndola como ejemplo ante otras entidades territoriales.

Otros departamentos han realizado licitaciones para contratar un solo operador que funcione en todo el departamento, sin embargo, en departamentos como Antioquia también se suscriben convenios interadministrativos, descentralizando el programa en cada municipio para el año 2020.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Potenciales Proveedores

Los proveedores son participes esenciales de la compra y la contratación pública. La política pública del Estado se materializa a través de la provisión de bienes, obras y servicios que ofrecen proveedores de diversas regiones en Colombia y de numerosos países del mundo. Los operadores contratados por los municipios se encuentran inscritos y habilitados para prestar los servicios de alimentación escolar y que se reflejan los registros únicos de proponentes de cámara de Comercio en concordancia con lo enunciado en su Registro Mercantil y /o certificado de Existencia y Representación Legal son los que pueden ofrecer este servicio.

En Colombia existen múltiples operadores con experiencia en la prestación de este servicio de alimentación escolar y además es posible según la legislación actual proponer bajo modalidades

de asociación u oferente plural, permitiendo mayor participación de oferentes en el presente proceso de convocatoria.

Una vez revisada la información pertinente en el SECOP, se constató la importancia de la realización de las actividades que contempla el convenio y que la modalidad de contratación coincide con la adoptada en otras entidades territoriales, por lo cual, se considera la más idónea para su realización.

La modalidad de contratación permite a le entidad en primer lugar el ejercicio de la corresponsabilidad de todos los actores del PAE en el desarrollo del programa tal y como lo establece el Decreto 1852 de 2015, incluyendo las entidades territoriales no certificadas en cabeza de los alcaldes municipales. Por otro lado, de esta forma algunos costos administrativos de operación no son necesarios en el convenio interadministrativo por lo que el valor de la ración no se ve afectado.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

La gobernación de Boyacá opta por realizar convenios interadministrativos con cada uno de los 123 municipios del departamento, para que se haga una transferencia de recursos y se aúnen esfuerzos en la ejecución del programa, ya que este requiere una corresponsabilidad por parte de cada uno de los actores intervinientes en el PAE, teniendo en cuenta que el departamento de Boyacá tiene una gran extensión geográfica y su prioridad es llegara cada uno de los estudiantes de las instituciones oficiales del departamento, por lo anterior es necesario aunar esfuerzos entre entidades territoriales para lograr dicho fin.

Por tal razón el es viable realizar dicho convenio de **acuerdo a lo establecido en el artículo** 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto (Decreto 1082 de 2015)".

Por lo anterior teniendo en cuenta que se celebrara un convenio interadministrativo con todos los municipios del departamento, para firmar convenio **el cual se requiere celebrar para contribuir a mejorar el desempeño académico de niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales, lograr su asistencia regular y promover la formación de hábitos alimenticios saludables en la población escolar, por medio del complemento alimentario, con la participación activa de la familia, la comunidad y el estado por medio de los entes territoriales, por lo tanto son estos los seleccionados para ejecutar el programa en cada uno de los municipios**

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La gobernación en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para la identificación y cobertura del Riesgo, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio son de posible ocurrencia. Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del convenio.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del convenio.

Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del Municipio y la entidad contratante.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Demora en los tramites de legalización y perfeccionamiento del Convenio	Afectación de la pronta ejecución del programa	3	3	6	Riesgo Alto	Gobernación de Boyacá / Municipio	Utilización Hoja de Ruta/Lista de Chequeo/ Seguimiento Plataforma según aplique
	General	Interno	Selección	Riesgos Operacionales	En la fecha de cierre de convocatoria no se presenten proponentes al proceso de selección	Cierre de proceso contractual o declaratoria desierta	2	4	6	Riesgo Alto	Municipio	Convocatoria eficiente del proceso.

	General	Interno	Selección	Riesgos Operacionales	Que el o los proponentes no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones	Declaración de desierto el proceso de selección	2	3	5	Riesgo Medio	Municipio	Revisar las observaciones al proyecto de pliego definitivo con el fin de que las reglas del proceso sean claras para todos los interesados
	General	Externo	Contratación	Operacional financiero	Riesgo que no se presenten las garantías requeridas o que su presentación sea tardía	Demora de la en la prestación del servicio	2	3	5	Riesgo Medio	Ejecutor del convenio (Contratista)	Requerir al contratista y/o realizar procedimientos multas Ley 1474de 2011
	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Demora en los tramites de legalización y perfeccionamiento del convenio	incumplimiento del cronograma y posible adición en tiempo	2	4	6	Riesgo Alto	Municipio	Utilización Hoja de Ruta/Lista de Chequeo/ Seguimiento Plataforma según aplique
	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Falta de oportunidad en el desarrollo de las actividades inherentes al proyecto	Deficiencia en la ejecución de las funciones de cada una de los actores involucrados en el proyecto I.E. Comunidad, Veedores	3	2	5	Riesgo Medio	Municipio	Verificación del avance en la ejecución de las actividades a cargo del municipio
	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que el operador No se asuma la Responsabilidad de cuidado, custodia, conservación, mantenimiento de equipos,	Daños y pérdidas de equipos, muebles, menaje y cocina en general propiedad de la Institución Educativa	2	4	6	Riesgo Alto	Municipio y/o operador del Programa	Inventario de la I.E. al Operador

					muebles, menaje y cocina de propiedad de la Institución Educativa							
	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Modificación de las condiciones contractuales inicialmente acordadas	Demora en la ejecución del objeto contractual.	2	4	6	Riesgo Alto	Gobernación de Boyacá	Elaboración de Proyecto estudios previos en donde se identifique adecuadamente la necesidad requerida y la forma de satisfacerla
	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Variación de precios del Mercado, en materia prima, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	Sobrecostos en el contrato	2	4	6	Riesgo Alto	Operador (contratista)	cuando se incumplan los requisitos
	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Baja Calidad, cantidad e Inocuidad de los productos en la prestación del servicios de Alimentación Escolar	No se satisfacen plenamente las necesidades establecidas en el proyecto	3	5	8	Riesgo Extremo	Municipio / Operador	Verificación y calidad de los productos.
	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	El Municipio, Institución Educativa y/o operador no se responsabilice del esquema de custodia, seguridad y el control de los biológicos en	Enfermedades Transmitidas por Alimentos.	2	4	6	Riesgo Alto	Municipio/operador	Verificación de la calidad de los alimentos entregados y Condiciones de higiene y almacenamiento.

					cadena de red de frio, insumos, y elementos, de preparación						
	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Falta de Idoneidad de la mano de obra; ocurre cuando un trabajador, secretarias, supervisor, equipo técnico, auxiliar Administrativo o cualquier persona vinculada a la ejecución del contrato no cumplen sus actividades conforme a las especificaciones requeridas, poniendo en riesgo el cumplimiento del Objeto Contractual.	Retrasos en la Ejecución del contrato, incumplimiento de Informes	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Monitoreo y seguimiento minucioso a las Obligación es, generando alertas tempranas en caso de incumplimiento y demoras.
	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	El contratista no atiende las observaciones de su Coordinador o Jefe Inmediato	Demora en la ejecución del trabajo y no se cumpliría con las obligaciones establecidas en el contrato	2	4	6	Riesgo Alto	c ontratista	Monitoreo y seguimiento minucioso a las Obligacione, generando Alertas tempranas en caso de incumplimiento y demoras

Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuándo se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
Probabilidad	Impacto	Valoración dele	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Responsable s de Cada Dirección	Fecha de suscripción acta de Inicio	Fecha suscripción acta de inicio.	Seguimiento a la implementación de la hoja de Ruta/ Lista de Chequeo/ Plataforma según aplique	al iniciar el convenio
2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Responsable Dirección de contratación del municipio	Desde la publicación del estudio previo y proyecto de pliego de condiciones	Hasta el día del cierre del proceso	Revisando las observaciones que sean procedentes con el fin de permitir una mayor participación de proponentes	Semanal mente
1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Responsable Dirección de contratación del municipio	Desde la publicación del estudio previo y proyecto de pliego de condiciones	Hasta el día del cierre del proceso	Revisando las observaciones que sean procedentes con el fin de permitir una mayor participación de proponentes	Semanal mente
1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Responsable Dirección de contratación del municipio	Cada que se presente	Cada que se presente	Seguimiento al cronograma del Proceso de contratación-	Cada vez que se presente
1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Dirección de contratación del municipio	Fecha de suscripción acta de Inicio	Fecha suscripción acta de Liquidación	Seguimiento a la implementación de la hoja de Ruta/ Lista de Chequeo/ Plataforma según aplique	Al momento de la entrega del Plan de Auditoria y del Informe Final

1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor Asignado para el control de actividades del municipio	Fecha de suscripción acta de Inicio	Fecha suscripción acta de Liquidación	Revisión de los informes presentad os por el municipio	Al momento de la entrega del Plan de Auditoria y al momento de realizar la reunión de apertura de la auditoría.
1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Institución y Supervisor Asignado por el Municipio	Fecha de suscripción acta de Inicio	Fecha suscripción acta de Liquidación	Revisión de los informes presentad os por el Operador al Municipio e Institución Educativa	Al momento de la liquidación del convenio
1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Responsable de cada Dirección/ Supervisor asignado	Fecha en que se radica el proyecto en el Departamento Administrativo de Planeación.	Fecha suscripción acta de Liquidación	Efectuar seguimiento a la ejecución del convenio con respecto a las metas del proyecto aprobado	Suscripción del acta de inicio.
1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Operador / Municipio	Cada que se presente	Cada que se presente	Supervisor Departamental	Cada vez que se presente
2	4	5	Riesgo Medio	Si	Actores del Programa	Fecha de suscripción acta de Inicio	Fecha suscripción acta de Liquidación	Revisión de los informes presentad os por los supervisor es del Municipio y la Gobernación	En la entrega del plan de auditoria y en la entrega del informes mensuales de la visita de seguimiento.
2	3	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor Municipal / Operador	Ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio	Revisión de la calidad de los alimentos y condiciones de higiene e inocuidad	Durante la ejecución del convenio

1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y/o Interventor del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta el día de terminación del contrato	Mediante el seguimiento a la ejecución de las obligaciones y a través de los informes presentad os por el contratista	Mensual
1	3	4	Riesgo Bajo	No	Supervisor y/o Interventor del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta el día de terminación del contrato	Mediante el seguimiento a la ejecución de las obligaciones y a través de los informes presentad os por el contratista	Mensual

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías no es obligatorio en este caso por tratarse de un convenio interadministrativo, la entidad (Gobernación de Boyacá) no exigirá garantías.

En todo caso el municipio deberá promover la constitución de las garantías establecidas previamente en las obligaciones del municipio, a su operador, el cual deberá constituirlas en la manera establecida en el Decreto 1082 de 2015.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

El control, vigilancia y seguimiento del convenio, estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por:

Nombre: MELBA ESPERANZA DAZA MARTINEZ
Cedula: 51631491 de Bogotá.
Cargo: Directora de Núcleo o quien haga sus veces
Secretaria de Educación

No obstante, El departamento de Boyacá se reserva la facultar para delegar la supervisión cuando por circunstancias operativas o por la necesidad del servicio sea requerido.

El municipio deberá designar el supervisor del programa

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

N.A.

11. **CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

Se anexa certificación

12 DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. **Registró No.** 2021 00415 0203 del 17 de septiembre de 2021
2. **Ordenanza N 031 de 2021**
3. **Concepto de viabilidad técnica.**
4. **Presupuesto del Proyecto**

ELABORO JOHN JAIRO VARGAS LASSO
Subdirector Técnico PAE

Vo Bo ISABEL ALFONSO COMBITA
Secretaria de Educación de Boyacá

Proyecto: Ángela M. Cárdenas/Abogada externa PAE